I. **Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-03-003 A) Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental.
ORETAM/0795/2024

III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del Titular del área.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL TAMAULIPAS

Ing. Horacio del Ángel Castillo

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 17 de enero del 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf

Calle Juan B. Tijerina S/Núm. Esq. Con José María Morelos, Palacio Federal 2° piso, Col. Centro, CP 87000, Cd. Victoria, Tamaulipas,
Teléfono: (834) 3185252 www.gob.mx/semarnat

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/AQ-0477/04/24
Oficio N° ORETAM/0795/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 03 de diciembre de 2024

C. JOSE ANDRES ESCAMILLA LARA
PROMOVENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 30 de Abril de 2024, al dictamen jurídico positivo No. ORETAM-UJ-046/2024 de fecha 08 de Mayo de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. ORETAM/UARRN/18/24 de fecha 29 de Noviembre de 2024, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. 8° SESION ORDINARIA de fecha 11 de Noviembre de 2024, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
CP. GUAYABAS	Hidalgo	Tamaulipas	C. JOSE ANDRES ESCAMILLA LARA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Área de corta I:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	464916.053068	2664526.06405
2	465019.873576	2664543.03397
3	464988.185392	2664061.06501
4	464728.729319	2664068.85983
5	464723.775761	2664422.75109
6	464735.768064	2664530.23426

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/AQ-0477/04/24
Oficio N° ORETAM/0795/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 03 de diciembre de 2024

Nombre del predio: Área de corta II:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	464558.600998	2664435.16219
2	464723.775761	2664422.75109
3	464728.729319	2664068.85983
4	464477.063228	2664076.42514
5	464489.650453	2664540.6206
6	464575.942387	2664537.02336

Nombre del predio: Área de corta III:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	464255.849839	2664083.07868
2	464260.679318	2664605.60089
3	464326.428757	2664605.07086
4	464491.366937	2664603.93018
5	464477.063228	2664076.42514

Nombre del predio: Área de corta IV

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	464260.679318	2664605.60089
2	464255.849839	2664083.07868
3	464029.812146	2664089.88088
4	464000.855808	2664559.64511
5	463999.722515	2664607.70757

Nombre del predio: Área de corta V:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	463999.722515	2664607.70757
2	463987.905542	2665134.88728
3	464324.238664	2665123.8898
4	464326.428757	2664605.07086

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/AQ-0477/04/24
Oficio N° ORETAM/0795/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 03 de diciembre de 2024

Nombre del predio: Área de corta VI:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	464491.366937	2664603.93018
2	464326.428757	2664605.07086
3	464324.238664	2665123.8898
4	464619.766798	2665114.23312
5	464619.994258	2664946.94202
6	464625.496816	2664564.17291
7	464581.466256	2664569.47018
8	464575.942387	2664537.02336
9	464489.650453	2664540.6206

Nombre del predio: Area de corta VII:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	464625.496816	2664564.17291
2	464619.994258	2664946.94202
3	464908.096991	2664931.51398
4	464914.425435	2664531.81491
5	464737.568243	2664537.11115
6	464737.881325	2664550.6527
7	464653.262106	2664560.83257

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
CP. GUAYABAS	21	7	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	02/12/31

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/AQ-0477/04/24
Oficio N° ORETAM/0795/2024
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 03 de diciembre de 2024

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
CP. GUAYABAS	100.0902	90.37	88.03

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
CP. GUAYABAS	88.03 (ochenta y ocho punto tres)	1251.73 (mil doscientos cincuenta y unopunto setenta y tres)

Nombre del predio: CP. GUAYABAS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	03/12/24 - 02/12/25	Comunes tropicales	11.91	202.51	Metros cúbicos v.t.a.
2	03/12/25 - 02/12/26	Comunes tropicales	9.13	168.59	Metros cúbicos v.t.a.
3	03/12/26 - 02/12/27	Comunes tropicales	11.09	160.64	Metros cúbicos v.t.a.
4	03/12/27 - 02/12/28	Comunes tropicales	11.91	170.53	Metros cúbicos v.t.a.
5	03/12/28 - 02/12/29	Comunes tropicales	16.78	216.25	Metros cúbicos v.t.a.
6	03/12/29 - 02/12/30	Comunes tropicales	15.77	200.29	Metros cúbicos v.t.a.
7	03/12/30 - 02/12/31	Comunes tropicales	11.44	132.92	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. GABRIEL GUILLEN MARTINEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TAMPS, Tipo UI, Volumen 1, Número 232, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
PINTURA	INDELEBLE

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/AQ-0477/04/24
Oficio N° ORETAM/0795/2024
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 03 de diciembre de 2024

deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
CP. GUAYABAS	D-28-016-GUA-001/24

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Tamaulipas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. La intensidad de corta que deberá ser aplicada sera para maderas duras 15 % y maderas blandas será del 25%.

12. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.

13. Los Titulares de aprovechamientos forestales maderables están obligados a: Ejecutar trabajos para prevenir, combatir y controlar Incendios forestales mediante un Programa, el cual estará enfocado a realizar el control de residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal, o bien mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, colocándolos en forma perpendicular a la pendiente para contribuir a la retención del mismo.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/AQ-0477/04/24
Oficio N° ORETAM/0795/2024
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 03 de diciembre de 2024

14. Aplicar medidas tendientes a garantizar la protección y la conservación de la masa forestal, para su recuperación mediante métodos para fomentar la regeneración natural o renuevo y en caso de que no se establezca esta, reforestar las áreas aprovechadas de conformidad con lo señalado en el Programa de manejo.

15. Realizar en las áreas de aprovechamiento las siguientes actividades, tendientes a favorecer el establecimiento del renuevo: a).- El control de desperdicios y restos del aprovechamiento; b).- La liberación del renuevo cuando la vegetación herbácea o arbustiva esté interfiriendo con el desarrollo del mismo (actividad de deshierbe); c).- La vigilancia de las quemas generadas en terrenos aledaños, y d).- La no introducción de ganado a las áreas del aprovechamiento forestal.

16. El Promovente, será el responsable de realizar las acciones y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en el Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas.

17. El establecimiento de una reglamentación interna que permita evitar cualquier afectación sobre poblaciones de flora y fauna silvestres, derivada de las acciones y/o actividades del personal que labore en el sitio.

18. Con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y la MODIFICACIÓN del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010; deberá considerar durante el desarrollo del programa al menos las siguientes acciones: a).- Si por condiciones naturales se presentan anidaciones o guaridas de fauna silvestre, deberán ser reubicadas en áreas adyacentes; b).- Llevar a cabo, fuera de las áreas a intervenir, el establecimiento y la construcción de sitios de anidación y refugios para fauna silvestre, mediante rocas amontonadas o seleccionando troncos huecos en pie y/o derribados. c).- Respetar los árboles que actualmente constituyan sitios de anidación o refugio de fauna silvestre, distribuidos en la superficie aprovechada. d).- La conformación de brigadas de vigilancia encargadas del control sobre aquellas vías de acceso existentes hacia las áreas intervenidas, a fin de evitar la extracción clandestina.

19. Aplicar el Programa de Reforestación propuesto de manera efectiva contemplando, entre otras áreas, las del aprovechamiento forestal, en caso de que después de un año de iniciado el Proyecto, no se haya establecido la regeneración natural. Dicho Programa, deberá llevarse a cabo en coordinación con la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Tamaulipas, Promotoría de Desarrollo Forestal y Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas (PROFEPA).

20. Presentar al TERMINO DE CADA ANUALIDAD, a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas (PROFEPA), con copias respectivas de su acuse de recibido, a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Tamaulipas, el siguiente informe: a).- Un Programa de Monitoreo o Seguimiento, en las zonas sometidas al aprovechamiento forestal maderable conforme a lo autorizado en el proyecto, con el fin de que los volúmenes extraídos correspondan a los

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/AQ-0477/04/24
Oficio N° ORETAM/0795/2024
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 03 de diciembre de 2024

volúmenes autorizados para cada una de las anualidades que serán ejercidas en el C.P. Guayabas, ubicado en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas.

21. Así mismo de acuerdo al termino anterior deberá incluir: a).- Una memoria fotográfica de la vegetación en las áreas de aprovechamiento, así como las características del suelo; b).- La estimación de las densidades de la regeneración natural por área de aprovechamiento; c).- Resultados sobre el control de las vías de acceso existentes a las áreas que fueron aprovechadas, para evitar el clandestinaje, y d).- La supervisión, limpieza y conservación de suelos así como de los cuerpos de agua presentes en la zona, con el fin de detectar y remover los residuos productos del aprovechamiento y/o basura de cualquier clase.

22. Deberá realizar la capacitación de brigadas locales para el combate y control de incendios, plagas y enfermedades forestales a fin de evitar daños al ecosistema.

23. El Promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración, propuestas en el Proyecto, con pretendido aprovechamiento en el C.P. Guayabas, municipio de Hidalgo, Tamaulipas así como de los TÉRMINOS establecidos en el presente resolutivo.

24. El Promovente, deberá hacer del conocimiento de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Tamaulipas, de manera previa de cualquier eventual modificación a lo expresado en el Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, así mismo queda prohibido desarrollar actividades de aprovechamiento distintas a las señaladas en la presente autorización.

25. Comunicar de manera inmediata a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas (PROFEPA), de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar a la posible afectación de ejemplares de flora y fauna silvestres en régimen de protección, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan, y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.

26. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.

27. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.

28. El Promovente, será el responsable de realizar las acciones y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en el Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/AQ-0477/04/24
Oficio N° ORETAM/0795/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 03 de diciembre de 2024

29. La presente NO AUTORIZA el cambio de uso de suelo de las áreas a intervenir. El uso del suelo actual será el que prevalezca durante y al finalizar el aprovechamiento; así mismo el aprovechamiento y/o extracción de individuos de flora y fauna catalogados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

30. La Oficina de Representación de la SEMARNAT en Tamaulipas, a través de la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas (PROFEPA), vigilará el cumplimiento de los TÉRMINOS establecidos en el presente instrumento.

31. El prestador de servicios forestales será responsable solidario con el Titular del aprovechamiento forestal así como en la ejecución y evaluación del Programa de manejo y estudio correspondiente; Asesorar y dirigir los trabajos de aprovechamiento forestal; Realizar diagnósticos sobre Plagas y Enfermedades forestales; Dirigir, evaluar y controlar la ejecución del Programa de manejo forestal; Elaborar los informes anuales de manera coordinada con el Titular del aprovechamiento forestal, Proporcionar asesoría técnica y capacitación a los Titulares del aprovechamiento forestal.

32. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

33. La presente resolución a favor del promovente, es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Promovente, deberá de solicitarlo por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente y en su caso, acordará la transferencia.

34. Cuando el titular del aprovechamiento renuncie a los derechos derivados de las autorizaciones o avisos, deberá avisar a la Secretaría mediante escrito libre de acuerdo al Art. 80 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

35. El incumplimiento de cualquiera de los Términos y/o la modificación al Programa de Manejo de Recursos Forestales Maderables en el C.P. Guayabas, municipio de Hidalgo, Tamaulipas, en las condiciones en que fue expresado en la documentación de referencia, podrá suspender la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento y demás Ordenamientos que resulten aplicables.

36. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/AQ-0477/04/24
Oficio N° ORETAM/0795/2024
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 03 de diciembre de 2024

37. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN TAMAULIPAS

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL TAMAULIPAS

ING. HORACIO DEL ANGEL CASTILLO

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
Secretario de Desarrollo Rural Pesca y Acuacultura de Gobierno del Estado.- Ciudad
Titular de la Promotoria de Desarrollo Forestal en Tamaulipas.- Ciudad
Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la (PROFEPA).- Ciudad
Presidente Municipal de Hidalgo.- Tamaulipas
Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Ciudad
Archivo y Minutario

HAC*ABA*SLCH*RJLB Folio: 1824 y 3990